



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 7 de enero de 2021

RES. SAGyP N° 04/2021

VISTO:

El TEA A-01-00019211-9/2020 caratulado *“D.G.C.C. s/ Servicio de Envío Masivo de Correos Electrónicos”*; y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Defensa del Litigante solicitó habilitación de un correo electrónico para envío y recepción de correos masivos para usuarios externos al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de informar a los abogados y abogadas inscriptos en el Portal del Litigante de las Resoluciones encomendadas por el Plenario de Consejeros y actividades de interés y capacitación de los matriculados (v. Adjunto 55794/20).

Que el Departamento de Gestión Operativa y Tecnológica informó que *“(...) nuestra forma de implementarlo, al igual que con otras dependencias, es mediante la contratación de servicio de envío masivo el cual viene con una cantidad de correos y la herramienta para envío masivo”* (v. Nota N° 3004/20).

Que la Dirección General de Informática y Tecnología solicitó a la Oficina del Litigante que informara la cantidad de correos anuales que necesitan (v. Adjunto 74675/20) y esa dependencia estimó la cantidad necesaria en ciento cincuenta mil (150.000.-) mails anuales (v. Nota N° 3908/20).

Que entonces, atento lo solicitado por la Oficina del Litigante y a fin de responder a necesidades análogas de la Editorial Jusbaire y del Departamento de Información Judicial, la Dirección General de Informática y Tecnología solicitó la contratación del servicio de envío masivo de correo electrónico y estimó el monto de la contratación requerida en la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00) (v. Nota 2 Firmas N° 3834/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró un primer proyecto de Pliego de Bases y Condiciones tendiente a la contratación de un servicio de envío masivo de correos electrónicos para ser utilizado por dependencias del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante un plazo de veinticuatro (24.-) meses (v. Adjunto 86823/20) y lo remitió al área técnica para su consideración (v. Memo N° 14939/20). En respuesta, la Dirección General de Informática y Tecnología indicó que “(...) *el procedimiento no deberá realizarse la modalidad de Orden de Compra Abierta, sino haciendo un pago anticipado que permita utilizar hasta los 2.200.000 envíos. Que se elimine la cláusula de prórroga del Punto 8. PLAZO. Respecto del resto del proyecto propuesto no tenemos observaciones que formular*” (v. Nota 2F N° 4467/20). Las correcciones propuestas fueron contempladas en un nuevo Pliego de Bases y Condiciones (v. Adjunto 88615/20) y el área técnica prestó la debida conformidad (v. Nota 2F N° 4571/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones estimó que el monto para la presente contratación asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00) IVA incluido y entendió que resultaba viable el llamado a Contratación Menor, conforme lo dispuesto en el artículo 38 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su reglamentaria aprobada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 93502/20).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable adjuntó el compromiso preventivo para el año 2021 (v. Adjunto 96855/20).

Que seguidamente, la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado en la contratación de marras e informó que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito y se entregará al interesado junto con la invitación a cotizar, de conformidad con el inciso a) del artículo 38° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014. Asimismo, manifestó que “(...) *se deberá invitar al menos a tres empresas inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar el llamado a la UAPE y a la Cámara Argentina de Comercio y a la última adjudicataria*” (v. Nota 4941/20).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que en ese estado tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 10007/2020. Allí, realizó una breve reseña de lo actuado y de la normativa vigente aplicable y en relación al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones manifestó que *“(…) esta Dirección General no advierte observaciones jurídicas a realizar”*. Luego, concluyó: *“En virtud de los antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado, tomando en cuenta las intervenciones de la Dirección General de Informática y Tecnología, de la Dirección General de Programación y Administración Contable, y de la Dirección General de Compras y Contrataciones, así como la normativa legal aplicable, es opinión de esta Dirección General, que, no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación de las presentes actuaciones”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello y puesto bajo análisis de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, corresponde poner de resalto que la contratación del servicio que aquí se propicia ha sido expresamente requerida por la Oficina del Litigante y por la Dirección General de Informática y Tecnología y resulta necesaria para garantizar el normal funcionamiento de distintas dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en este estado, en atención a los antecedentes antes relatados, corresponderá autorizar el llamado a la Contratación Menor N° 16/2020 que tiene por objeto la contratación de un servicio de envío masivo de correos electrónicos para ser utilizado por dependencias del

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, cantidades, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00) IVA incluido.

Que respecto al Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección General de Compras y Contrataciones corresponder señalar que esta Secretaría de Administración General y Presupuesto introdujo ciertas modificaciones que no alteran cuestiones sustanciales ni de fondo. En particular, se adecuaron los artículos de la Ley N° 2.095 de acuerdo al texto consolidado según Ley N° 6.347.

Que finalmente, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a la Contratación Menor N° 16/2020 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Contratación Menor N° 16/2020 que tiene por objeto la contratación de un servicio de envío masivo de correos electrónicos para ser utilizado por dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, cantidades, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00) IVA incluido.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 16/2020 que como Anexo I integra la presente Resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Artículo 3º: Establécese el 18 de enero de 2021 a las 15:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 28 de enero de 2021 a las 15:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto como fecha límite para la presentación y para la apertura pública de ofertas.

Artículo 4º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a la Contratación Menor N° 16/2020 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Oficina del Litigante, a la Editorial Jusbaire y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

Anexo I – RES. SGAyP N° 04/2021

CONTRATACIÓN MENOR N° 16/2020
SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1. **NORMATIVA APLICABLE**
2. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
3. **PLIEGO**
4. **PRESUPUESTO OFICIAL**
5. **RENLÓN A COTIZAR**
6. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
7. **PLAZO**
8. **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD**
9. **CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
10. **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**
11. **INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
12. **DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**
13. **CIERRE POR VACACIONES**
14. **DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS**
15. **FORMA DE COTIZACIÓN**
16. **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
17. **EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
18. **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**
19. **EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**
20. **CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
21. **PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
22. **ADJUDICACIÓN**
23. **DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO**
24. **CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**
25. **DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

26. PAGO: ANTICIPADO

27. MORA

28. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.

29. PENALIDAD

30. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

31. COMPETENCIA JUDICIAL

32. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

33. EMERGENCIA SANITARIA

ANEXO I - DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1. NORMATIVA APLICABLE

El presente llamado a Contratación Menor se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 y las disposiciones contenidas en el presente Pliego.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación Menor N° 16/2020 tiene por objeto la contratación de un servicio de envío masivo de correos electrónicos para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PLIEGO

Los Pliegos que rigen la Contratación Menor N° 16/2020 serán remitidos por correo electrónico y sin cargo, conjuntamente con la Invitación a Cotizar en la presente contratación. La cuenta de correo electrónico utilizada al efecto es comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente Contratación Menor asciende a la suma total de **pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00) IVA incluido.**

5. RENGLÓN A COTIZAR

Reglón 1: Contratación de un servicio de envío masivo de dos millones doscientos mil (2.200.000.-) correos electrónicos, para ser utilizado por dependencias del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio descrito en el punto 5 del presente Pliego deberá ajustarse a las siguientes especificaciones técnicas:

- Deberá permitir crear diferentes cuentas individuales para que cada dependencia tenga su propia administración de newsletters y envío de correos electrónicos, como así también un administrador que pueda distribuir la cantidad de envíos comprados a criterio indistinto entre las diferentes dependencias existentes.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

- Deberá permitir la creación ilimitada de campañas (promociones, informes de estado, etc.).
- Permitir la adición ilimitada de contactos.
- Deberá permitir al usuario la adición/edición de imágenes y plantillas y la descarga de los mismos (archivos html).
- Deberá poder proveer reportes de: entregas, rendimiento y cuando sea necesario.
- Permitir la automatización de envíos.
- El servicio no debe tener fecha de caducidad para el uso de la cantidad solicitada.
- No deberá verse afectado por ningún tipo de publicidad.
- Deberá incluir un servicio de calendario.
- Deberá permitir la edición de distintos campos de correo electrónico.
- Deberá permitir la descarga de las listas (archivos.csv).

Servicio de asistencia:

- Deberá brindar asistencia telefónica y soporte de manera remota con una calidad de servicio de 24/7.
- Deberá destinar un ejecutivo de cuenta dedicado.

7. PLAZO

El plazo de cumplimiento del contrato será de veinticuatro (24.-) meses contados a partir del primer día del mes siguiente al de la recepción de la orden de compra.

Dentro del plazo contractual, el Consejo de la Magistratura realizará los requerimientos de envíos de correos electrónicos de acuerdo a sus necesidades y la adjudicataria dará cumplimiento de conformidad a lo dispuesto en el presente pliego.

8. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD

Los interesados en participar en la presente contratación deberán haber iniciado el trámite de inscripción mediante la plataforma “Buenos Aires Compra” (BAC) en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación.

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página www.buenosaires.gov.ar/rup, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Para mayor información, podrá concurrir a Av. Roque Sáenz Peña 547 piso 8° de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o comunicándose a los teléfonos 4342-5052 internos 100, 134 y 135 o el que oportunamente se determine.

9. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

10. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El oferente deberá presentar en el RIUPP al momento de la inscripción, el “Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos” expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del organismo de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

De no contar con dicho certificado actualizado, el oferente podrá presentarlo con posterioridad en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante el RIUPP, o podrá ser solicitado por el Consejo de la Magistratura previo a la evaluación de su oferta.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas, se podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página: <http://www.buenosaires.gov.ar/apps/rdam/>.



11. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Los oferentes deberán cumplir con la presentación de la documentación y las declaraciones juradas exigidas por las normas reglamentarias dictadas por este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se detallan y/o acompañan al presente Pliego, todo ello bajo apercibimiento de ser considerada su oferta como inadmisibles y tornar aplicables las demás sanciones que correspondan.

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los Estatutos Sociales, Actas de Directorio, Designación de Autoridades y Composición Societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta AFIP

Por aplicación de la Resolución N° 4164/AFIP/17 que deroga la Resolución N° 1814/AFIP/05, los oferentes NO deberán presentar el Certificado Fiscal para Contratar que exige el artículo 29° del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III de la Resolución CM N° 1/2014). En consecuencia y en función de la nueva metodología el Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP en un plazo máximo de seis (6.-) días, luego de los cuales se efectuará una nueva consulta. La persistencia del mismo resultado implicará la desestimación de la oferta.

12. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

Los proponentes deberán presentar la declaración jurada -Anexo I- de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del

órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por los artículos 88° y 89° la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347).

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

13. CIERRE POR VACACIONES

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y prestar el servicio en las condiciones a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos.

14. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS

El oferente deberá denunciar una dirección de correo electrónico en donde serán válidas todas la comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura, de conformidad con el artículo 76° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014.

Las consultas relacionadas con la presente contratación se realizan ante la Dirección General de Compras y Contrataciones que funge como Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) mediante correo electrónico a comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar, al teléfono 4008-0385 o por escrito, **hasta las 15:00 horas del 18 de enero de 2021** o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

15. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en pesos, consignando el monto total en números y en letras.

No serán admisibles las cotizaciones por parte del renglón.

No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

16. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La oferta deberá ser remitida por correo electrónico a comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar, **hasta las 15:00 horas del 28 de enero de 2021** o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.

Los requisitos y/o la documentación requerida deberán ser presentados -cuando correspondiere- por la misma vía.

La documentación y/o requisitos mencionados en los puntos precedentes que se omitieren enviar, deberán ser integrados dentro del plazo para presentación de ofertas, sin perjuicio de que el organismo licitante haga uso o no de la facultad de intimar a su presentación.

17. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación del Pliego de Bases y Condiciones con la oferta.

18. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30.-) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éste se prorrogará por sucesivos plazos de treinta (30.-) días de manera automática, salvo que el oferente se opusiera a una nueva prórroga automática, por escrito, con al menos quince (15.-) días de anticipación al vencimiento del plazo en el que se encuentra incurso.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad de este Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

19. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

Conforme los incisos a) y b) del artículo 94º de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta, ni de cumplimiento de contrato cuando el monto de la oferta o de la Orden de Compra no superen las cien mil (100.000.-) unidades de compra.

20. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

21. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo podrá solicitarse al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura, por aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la ley.

22. ADJUDICACIÓN

La Dirección General de Compras y Contrataciones mantendrá en estricta reserva las propuestas económicas que vaya recibiendo, asignándoles una numeración según el orden de su recepción.

Al momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas la Dirección General de Compras y Contrataciones, ante los interesados que estuvieren presentes, labrará un acta de estilo que detallará la cantidad de ofertas recibidas, el orden y la vía de su presentación, el nombre de las firmas oferentes y toda otra eventualidad que considere oportuna, incorporando las propuestas a las respectivas actuaciones.

Posteriormente, previa verificación de la inscripción de los oferentes al RIUPP y de su estado registral, elaborará el cuadro comparativo, de corresponder otorgará intervención al área requirente a los efectos de la confección del informe técnico de las ofertas recibidas y elevará las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su intervención.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

La adjudicación de la presente contratación se hará por renglón completo.

23. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

El Consejo de la Magistratura se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

24. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las facturas deberán ser confeccionadas conformes los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sita en la Av. Julio A. Roca 530 PB, entrepiso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 10:00 a 16:00 horas.

La Dirección General de Programación y Administración Contable, no recibirá ninguna factura que no esté acompañada del Parte de Recepción Definitiva debidamente suscripto por la Comisión de Recepción.

25. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura en la Dirección General de Programación y Administración Contable, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículo 1 de la Ordenanza N° 33.588 (B.M. 15.541), conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29).

En cada una de las facturas que se presenten, deberá consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción, debidamente actualizado del impuesto de que se trata, que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos le haya acordado oportunamente a la firma presentante, conforme al artículo 8° del Decreto N° 2.241/85 (B.M. 17.498), a los efectos de la retención establecida por la Ordenanza N° 40.434 (B.M. 17.460) y el Decreto N° 706/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.689).

26. PAGO: ANTICIPADO

El pago en la presente contratación se efectuará de forma anticipada. En tal sentido, el adjudicatario deberá integrar un seguro de caución por el total adjudicado en garantía del pago anticipado (cfr. inciso c) del artículo 93° de la Ley N° 2.095 -texto consolidado según Ley N° 6.347-), seguro que tendrá vigencia hasta la conformidad definitiva.

27. MORA

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30.-) días.

La nota de débito por intereses debe ser presentada hasta treinta (30.-) días posteriores de efectuada la acreditación en la cuenta bancaria. Vencido dicho plazo pierde todo derecho a reclamo.

28. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la condición de Exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 30-70175369-7.

29. PENALIDAD

El rechazo de la orden de compra conlleva la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y en la Resolución CM N° 1/2014. Atento la exención prevista en la ley y el presente pliego, la penalidad representa un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta presentada.

La rescisión del contrato por culpa del cocontrante implica la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Resolución CM N° 1/2014, previo informe del área técnica, de corresponder. El cálculo de la penalidad se efectúa sobre un monto equivalente al diez por ciento (10%) de la orden de compra y en la medida del cumplimiento registrado.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

30. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

31. COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia del fuero en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 42° de la Ley N° 7 texto consolidado según Ley N° 6.347)), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

32. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

33. EMERGENCIA SANITARIA

En virtud de la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria en nuestro país a raíz de la pandemia del coronavirus COVID-19 -Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y 287/20 y Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 01/2020, prorrogado en esta oportunidad mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.033/2020 que dispone que "... la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio regirá desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 31 de enero de 2021, inclusive- se destaca el principio de la vía electrónica contemplado en el inciso 10 del artículo 7° de la Ley 2095 –(texto consolidado según Ley N° 6.347) que privilegia la utilización de medios electrónicos para la tramitación de las contrataciones. En tal sentido, deberá utilizarse el correo electrónico para las solicitudes y envío de los trámites que lo permitan.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

**Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 16/2020
DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta **DECLARA BAJO JURAMENTO**, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el **PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 88° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) “Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”; y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 89° del citado plexo normativo.

Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

Artículo 88°.- Personas habilitadas para contratar - Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 89- y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Artículo 89°.- Personas no habilitadas - No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley N° 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Texto Inciso incorporado por Ley N° 4.486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación."

.....

FIRMA

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de... ..de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

